

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00047-00

En vista del escrito presentado por la abogada ESTEFANÍA DUQUE MARTÍNEZ, apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se tenga notificado por conducta concluyente al extremo demandado teniendo en cuenta el escrito que recopiló el acuerdo extraprocesal al que llegaron.

Sin mayores consideraciones, se debe indicar que no se abre paso la solicitud presentada dado que no se suplen los presupuestos del inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, por cuanto los demandados, si bien, hacen referencia a la radicación y tipología del presente proceso, en ningún momento mencionan la providencia a notificar, esto es, el mandamiento de pago del 11 de febrero de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud formulada por la abogada ESTEFANÍA DUQUE MARTÍNEZ, teniendo en cuenta las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar a los demandados.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 18 hoy 10 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac675f8213e3d981585b04bf897a13018eb140de0ebce9877616099208fdffb3**

Documento generado en 09/02/2022 04:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>